

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2514

- Segunda Votación de la Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR “Áreas Académicas”

2

Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007. Segunda Votación de la Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR “Áreas Académicas”

CONSIDERANDO QUE:

I. PROPÓSITO

Esta propuesta tiene como objetivo final, potenciar el trabajo conjunto entre escuelas, regulando la creación de instancias que permitan el desarrollo de programas docentes así como programas investigación y extensión, pero manteniendo a las Escuelas como las unidades fundamentales que desarrollan actividades académicas en el Instituto.

Para alcanzar este objetivo, esta propuesta plantea un conjunto de modificaciones al Estatuto Orgánico orientadas a favorecer las condiciones para que dos o más escuelas puedan asociarse, y trabajar en forma conjunta, bajo una estructura denominada “área académica” con el fin de desarrollar tanto carreras como programas consolidados de investigación y extensión, ambos de carácter inter, trans y/o multidisciplinarias, para el logro de un objetivo común: contribuir de mejor manera a la solución de los problemas del país en los campos de la competencia del Instituto.

II. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS “ÁREAS ACADÉMICAS”

1. Estructura

Las “áreas académicas” son unidades, por lo que estarán a cargo de un coordinador y su creación, modificación o eliminación deberá ser aprobada por el Consejo Institucional conforme a lo dispuesto por la reglamentación establecida al efecto.

2. Organización

Las “áreas académicas” deben estar integradas por dos o más escuelas, estar adscritas a una vicerrectoría académica y estar dedicadas a desarrollar programas académicos de docencia o investigación y extensión consolidados que tengan carácter inter, trans y/o multidisciplinario.

3. Funcionamiento

Las “áreas académicas” cuentan con una Asamblea Plebiscitaria de Área y con un Consejo de Área, los cuales en lo que corresponda, funcionan igual que sus similares en las escuelas.

Por consiguiente, en estos órganos colegiados participarán el coordinador de área, los directores de las escuelas que participan en el área, los profesores y los funcionarios de apoyo a la academia que laboran para el área y una representación estudiantil, en el caso de áreas que desarrollen programas docentes.

III. ARTÍCULOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO INVOLUCRADOS EN ESTE PROYECTO DE REFORMA

Artículo	Tema o asunto
Art. 33-b	Funciones del Vicerrector de Docencia
Art. 34-h	Funciones del Vicerrector de Investigación y Extensión
Art. 40-d	Funciones del Consejo de Docencia
Art. 42-h	Funciones del Consejo de Investigación y Extensión
Art.- 49	Definición de área académica
Art. 50	Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área
Art. 50-bis	Integración y funciones del Consejo de área
Art. 55	Funcionamiento de los Consejos de Departamento y de Área

IV. RESULTANDO:

1. El Consejo de Docencia en la Sesión N° 06-2006, celebrada el 24 de abril del 2006, acordó solicitar al Consejo Institucional tramitar y aprobar una proyecto de reforma a un conjunto de artículos del Estatuto Orgánico, con el fin de permitir a las escuelas del Instituto asociarse con el fin de ofrecer carreras de carácter inter, trans y/o multidisciplinario.

El acuerdo del Consejo de Docencia relacionado con este tema fue comunicado al Consejo Institucional mediante memorando ViDa-388-06, del 27 de abril de 2006, del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Docencia.

2. Conforme a los Artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico, los cuales definen las modificaciones al Estatuto Orgánico que pueden ser aprobadas por el Consejo Institucional y el procedimiento a seguir.

Este procedimiento involucra someter a consulta de la comunidad institucional las propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, por al menos 20 días hábiles (equivalente a un mes natural) antes de que las mismas sean sometidas a discusión en el Consejo Institucional.

En cumplimiento de esta disposición, la Comisión permanente de Estatuto Orgánico envió a consulta de la Comunidad Institucional, del 23 de enero del 2007 al 20 de febrero del 2007, una propuesta de modificación del Estatuto Orgánico relacionada con el tema de *áreas académicas* y tomó en cuenta las observaciones recibidas de los diferentes sectores para formular la propuesta final de acuerdo, sometida a consideración del Consejo Institucional.

3. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2090, Artículo 10B, del 11 de noviembre de 1999, en lo que respecta a las Orientaciones Institucionales para la Investigación y la Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó:

“7. El Instituto Tecnológico de Costa Rica promoverá el trabajo en equipos interdisciplinarios e interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.”

4. La Comisión de Estudio de la I Etapa del III Congreso Institucional, ha aprobado las siguientes resoluciones, relacionadas con el Modelo Académico del ITCR:

a. Marco de referencia del modelo académico

- 1.3.b. El ITCR es un centro de excelencia que articula e integra la academia para potenciar la creación, gestión y transferencia del conocimiento orientada hacia el trabajo e investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria en los di-

ferentes campos del conocimiento.

b. Las acciones para el desarrollo de la investigación tienen como marco orientador

- 5.2.b. Propiciar espacios que permitan el intercambio entre las disciplinas, a través de la flexibilidad y movilidad de los recursos y personas.
- 5.2.c. Brindar nuevas opciones académicas interdisciplinarias en torno a proyectos de investigación.

c. Las acciones para el desarrollo de la docencia tienen como marco orientador

- 6.3.c. Incrementar de manera paulatina y sostenida la formación interdisciplinaria, orientada a resultados tales como la formación de nuevos profesionales, la generación de nuevas opciones académicas, nuevos procesos y servicios.

5. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico analizó en la sesión N° 48-07, celebrada el 8 de mayo de 2007, el Proyecto de Modificación del Estatuto Orgánico titulado “Áreas Académicas”, dictaminándolo favorablemente y acordó “Solicitar los respectivos dictámenes a la Oficina de Asesoría Legal y a la Auditoría Interna”.

6. Mediante Oficio AL-179-07, del 21 de mayo del 2007, el Lic. Carlos Segnini Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, remitió el respectivo dictamen, sobre el “Proyecto de modificación del Estatuto Orgánico: Áreas académicas Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico”.

7. Mediante Oficio AUDI/AS-008-2007, del 21 de mayo 2007, el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, remitió las observaciones a la propuesta “Proyecto de modificación del Estatuto Orgánico: Áreas académicas Dictamen de la Comisión Perma-

nente de Estatuto Orgánico”.

8. Las observaciones remitidas mediante los dictámenes de la Asesoría Legal y de la Auditoría Interna, fueron tomadas en cuenta para preparar la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico relacionada con áreas académicas presentada a conocimiento del Consejo Institucional.

V. CONSIDERANDO QUE:

1. Aspectos académicos

- a. Es imprescindible que el ITCR ofrezca a la sociedad costarricense profesionales, cuya formación sea demandada en el mercado laboral y que conduzca a evitar la saturación de profesionales en ciertas disciplinas.
- b. Es necesario que el ITCR cuente con una serie de mecanismos y recursos que le permita emprender la creación de carreras y/o programas de investigación y extensión que, por la naturaleza del área de trabajo al que están dirigidos, requieran la participación de dos o más escuelas que desarrollan disciplinas diferentes.
- c. Es importante dotar al ITCR de una estructura, que cuente con mecanismos y recursos propios, que le permitan formular nuevos planes de estudios, con el fin de ofrecer a la sociedad costarricense, carreras universitarias de carácter inter, trans y/o multidisciplinario que sean novedosas, actualizadas y de alta calidad, que capaciten a sus graduados para afrontar exitosamente los cambios sociales, económicos y tecnológicos que actualmente experimenta el país, producto de los procesos mundiales de globalización y de desarrollo de la tecnología.
- d. La existencia de áreas académicas debe, asimismo, permitirle al Instituto asignar recursos a los programas consolidados de investigación y extensión en las áreas temáticas de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, establecidos con el fin contribuir en forma significativa a la solución de los problemas

del país en los campos de la competencia del Instituto.

2. Aspectos económicos

- a. Una de las obligaciones más importantes de las universidades públicas es rendir cuentas sobre la calidad y pertinencia de las labores desarrolladas, a la sociedad costarricense, la cual sostiene la educación superior mediante sus impuestos. Esto las obliga a demostrar que los recursos recibidos para su operación son empleados en forma eficiente y eficaz en la formación del recurso humano y en el desarrollo de los programas de investigación y extensión que requiere el país.
- b. Las amenazas que enfrenta la educación superior pública costarricense obligan a que el Instituto haga un análisis profundo de la pertinencia de su trabajo en relación con la situación económica actual de nuestro país y del mundo, las demandas de profesionales especializados por parte del sector productivo nacional y los avances de la tecnología.
- c. Es importante contar con mecanismos que le permitan al ITCR ampliar, de manera ágil y oportuna, su oferta académica con el fin de poder ofrecer al país una mayor diversidad de carreras, las cuales ofrezcan a sus graduados facilidades para desempeñarse en novedosos campos de trabajo surgidos de la permanente evolución tecnológica, lo cual además conduzca a mejorar la imagen del Instituto en la sociedad costarricense por su capacidad para ofrecer carreras de calidad, acordes con las cambiantes circunstancias y de alta demanda social.
- d. Las carreras nuevas que se ofrezcan al país deben ser viables económicamente y no provocar un impacto inmanejable en el presupuesto de la Institución.
- e. El país requiere incursionar en otros campos que le proporcionen más rentabilidad y que le permitan mejorar los índices de desempleo y pobreza.

3. Aspectos sociales

- a. Los requerimientos del mercado nacional e internacional demandan desde hace ya muchos años la creación de carreras que integren varias disciplinas, en vez de aquellas centradas en conocimientos aislados, sean estos en el área de la mecánica, la tecnología de materiales, la electricidad, la manufactura, la computación u otras disciplinas. De modo general, en la actualidad no basta contar con conocimientos aislados, sino que la industria requiere que sus trabajadores de diferentes áreas (técnicos e ingenieros) sean personas que cuenten con una formación tecnológicamente más integral.
- b. Existen varias carreras interdisciplinarias ofrecidas por diversas universidades del mundo, las cuales sería también muy conveniente que el Instituto también las ofrezca. Por este motivo, es importante que el ITCR tenga la capacidad de respuesta para hacer frente a la creación de nuevas carreras de este tipo, en nuevos campos de la tecnología, en los cuales se requiera el conocimiento de varias disciplinas para poder formar profesionales capaces de realizar su trabajo en una forma más completa y eficiente.
- c. Es importante que el ITCR ofrezca a la población costarricense que demanda sus servicios, una formación tecnológicamente más integral que le aumente a sus graduados las posibilidades de insertarse exitosamente en el mercado laboral, sin verse limitados a tener roles o funciones secundarias que propicien el subempleo.
- d. Los problemas que enfrentan las sociedades modernas demandan respuestas que involucren conocimientos de diversos campos y, en muchos casos, conocimientos nuevos que deben ser generados por medio de la investigación inter, trans y/o multidisciplinaria.

4. Aspectos operativos

- a. Entre los principales objetivos de carácter operativo que pueden derivarse de

esta propuesta pueden citarse los siguientes:

- i. Permite aumentar la eficiencia en la utilización de los recursos financieros, materiales y humanos de la Institución.
- ii. Propicia la oferta de otras alternativas de desarrollo académico y profesional a la población costarricense que demanda los servicios del ITCR.
- iii. Conduce a que el ITCR pueda dar una respuesta más pertinente a las necesidades de las empresas costarricenses y transnacionales.
- iv. Evita la duplicidad de equipos y laboratorios existentes, no solo en la misma Institución, si no entre universidades estatales, así como permite obtener mayor provecho de los mismos.
- v. Permite mantener la forma de organización, funcionamiento y toma de decisiones vigentes en el ITCR.
- vi. Promueve el trabajo en equipo.

ACUERDA:

- a. **Modificar los siguientes Artículos del Estatuto Orgánico, de modo de que se lean como se indica a continuación:**

ARTÍCULO 33.

Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:

- a. ...
- b. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
- c. ...

ARTÍCULO 34.

Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:

- g. ...
- h. Proponer al Consejo Institucional, por

medio del Rector o Rectora, la creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 40.

Son funciones específicas del Consejo de Docencia:

c. ...

d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 42.

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

a. ...

h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 49. Definición de área académica

Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una vicerrectoría académica, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.

ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea

Plebiscitaria de área

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

- a. El coordinador de área.
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área.
- c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.
- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estu-

diantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

- a. Elegir al coordinador del área.
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

ARTÍCULO 50 Bis. Integración y funciones del Consejo de Área

1. Integración del Consejo de Área

El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a. El coordinador de área, quien lo presidirá.
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área.
- c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela u otra área, solo podrá formar parte de uno de tales consejos. En este caso, el profesor involucrado deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.

- d. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de área, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
- b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
- c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector al Consejo de Vicerrectoría de Docencia o al Consejo de Investigación y Extensión, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
- d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
- e. Proponer al vicerrector la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, pre-

vio levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.

- f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.

**ARTÍCULO 55. Funcionamiento de los
Consejos de
Departamento y de Área**

Agregar el siguiente párrafo al final del actual Artículo 55 del Estatuto Orgánico:

“Los consejos de área funcionarán, en lo que corresponda, igual que los consejos de departamento.”

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
-